

PERMISO RETRIBUIDO ELECCIONES 28 DE MAYO

El próximo 28 de mayo se celebran elecciones autonómicas y municipales, y como siempre, queremos recordar el derecho a disponer de un permiso retribuido para ejercer el derecho fundamental a votar.

Dada nuestra organización, de trabajos a turnos con sistema Non Stop, el día que se celebren las elecciones, muchos de nosotros/as tendremos que trabajar, por lo que, según **ORDEN EPE/463/2023**, de 13 de abril, por la que se regulan los permisos retribuidos para las personas trabajadoras que participen como electoras y las que formen parte de las mesas electorales, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 28 de mayo de 2023:

- Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas; **NO tendrán derecho a permiso retribuido, (TURNO DE NOCHE).**
- Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales; disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales; disfrutarán de **permiso retribuido de TRES HORAS, (TURNO DE MAÑANA).**
- Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales; disfrutarán de **permiso retribuido de CUATRO HORAS, (TURNO DE TARDE).**
- Para personas trabajadoras que ocupen la **presidencia o una vocalía de mesas electorales, interventoras, interventores**, tendrán derecho a **permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.** Cuando se trate de **apoderadas y apoderados**, el permiso sólo **corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación**, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

Si alguna de las personas trabajadoras comprendidas en este apartado segundo tuviera que trabajar en **el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de la persona interesada, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.**

Votar es un derecho fundamental, no te olvides. Avisa a la empresa que el domingo 28 de mayo harás uso de estos permisos retribuidos para ejercer tu derecho al voto.

Para cualquier duda o aclaración ponte en contacto con cualquier delegado de UGT en los Comités de Empresa.